Contrato No.	**03**	**Fecha:**	**19 de enero de 2026**
Entidad contratante:	**CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS**		
Nit:	**90.652-4**		
Contratista:	**CARLOS ALBERTO TORRES FIGUEROA**		
Identificación:	**C.C.73.573.116**		

Entre los suscritos a saber, **MOISES ALVAREZ MARIN**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.70.110.387 expedida Medellín, quien en su calidad de Director Ejecutivo obra en nombre y representación de la **CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública creada mediante Acta de Constitución No 001 de 24 de enero de 2011, inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena el 26 de Enero de 2011, bajo el No. 18212, del libro I, identificada con el NIT 900.409.652-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUHCA**, y por la otra El señor **CARLOS ALBERTO TORRES FIGUEROA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**73.573.116**, expedida en Cartagena, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales teniendo en
cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de Servicios profesionales, como Ingeniero de Sistemas para la Corporación Museo Histórico para la asesoría en la ejecución de proyectos e implementación de nuevas tecnologías.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de 11 meses desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y no excederá a 31 de diciembre de 2026.
3) Obligaciones:	1) asesoría en el fortalecimiento de la Infraestructura tecnológica, Asesorar en la compra e implementación de todos los equipos de cómputo, 2) Asesorar la implementación de un mejor sistema de correo con más velocidad con Herramientas colaborativas que permitan un buen Desempeño de todas la áreas. 3) Asesorar la Implementación de un mejor sistema de Acceso a internet a través de Canales de fibra Óptica que permita optimizar los tiempos de respuesta en todas las áreas 4) Realizar seguimiento al sistema de directorios actual realizando copias diarias 5) Asesorar en la compra e implantación de un sistema de antivirus Para todos los computadores, servidores, portátiles y dispositivos móviles que asegure la integridad de los datos 6) Asesorar e implementar políticas nuevas que permitan asegurar la información del Museo, Creando un plan de copias de seguridad por fuera de la oficina 7) Asesorar en la implementación del sistema nuevo de cableado estructurado para las nuevas oficinas, Traslado centro de Datos, Implementación de WIFI en todas las Salas 8) Asesorar en la digitalización de los archivos del Archivo Histórico , proyectos y convenios con diferentes entidades. 9) Asesorar a todas las Áreas en Informáticas, Ofimática, Solución de problemas técnicos. 10) Asesorar en todos los proyectos nuevos de tecnología que tenga el MUHCA 11) fungir como evaluador de las propuesta que se presente en los procesos contractuales relacionados con tecnología e informática. **PARÁGRAFO:** Además contrae las siguientes obligaciones generales: a) Cumplir

	con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; b) Asistir a las reuniones que se le convoque; c) Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; d) Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante toda la vigencia del contrato. **PARAGRAFO 2:** Serán de

	propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización de la entidad contratante.
4) Valor:	El valor que el MUHCA reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/LEGAL ($33.737.000.oo) este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.

5) Forma de pago:	El MUHCA pagará al contratista el valor del contrato así: once (11) cuotas por valor de TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($3.067.000.oo). Todos los pagos se realizarán previa presentación de la documentación que exija para tal efecto el área administrativa y financiera de, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a seguridad social integral. PARAGRAFO: El contratante pagará los gastos de desplazamiento del contratista cuando estos fueren autorizados; previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. para el pago de los gastos mencionados, la entidad estatal contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de los contratistas vigentes
6) Garantía:	(Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 establece No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y por tratarse la presente de una contratación directa y tomando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna. Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá indemne al MUSEO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el MUSEO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUSEO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la

	defensa del MUSEO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUSEO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.							
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	(X)	**Corriente**		**N°**	055048841543 5	**Banco:**	DAVIVIENDA

						442		
8) Cláusulas excepcionales:	EL MUSEO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.							
9) Causales de Terminación:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**; **3)** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**; **4)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por la causal 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATISTA.** De conformidad con el inciso final del artículo 217 de decreto 019 de 2012. No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.							
10) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato EL MUHCA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Equivalente al 10% del valor del contrato							
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **El CONTRATISTA** deberá pagar a **EL MUHCA**, a título de indemnización, una suma equivalente Al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUHCA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.							
12) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Profesional Contador del MUSEO.							
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos. 24.1 Los estudios previos. 24.2 La oferta presentada por el Contratista. 24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, incluido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.17 del 16 de enero de 2026.							
14) Requisitos de perfeccionamiento y	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal							

ejecución:	
15) Declaraciones:	El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUHCA respuesta oportuna a cada una de las

	solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Estas a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS**, ubicada en el centro Histórico de la Ciudad de Cartagena Palacio de la Inquisición Segundo Piso teléfono: 6606025 extensión: 105 correo: contador@muhca.gov.co, EL CONTRATISTA: VILLA RUBIA MZ A lote 17 apto 102

El presente documento se entiende firmado electrónicamente en la plataforma SECOP II por la representante legal de la entidad, Director Ejecutivo **MOISÉS ÁLVAREZ MARÍN** y por el contratista **CARLOS ALBERTO TORRES FIGUEROA**